

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la demanda ejecutiva por costas presentada por la señora NATALIA ANDREA GARCIA RAMIREZ, a través de apoderada judicial en contra del señor FRANCISCO ORLANDO MANRIQUE VELASQUEZ, el despacho encuentra las siguientes falencias que impiden su admisión:

1. No se acreditó el envío simultaneo de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica del demandado, tal como lo exige el artículo 6 del decreto 806 de 2020.
2. No se aportó, copia del acta que contiene la sentencia que condenó en costas y fijó las agencias en derecho, ni del el auto que aprobó las costas como documento base del cobro ejecutivo.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva por costas presentada por la señora NATALIA ANDREA GARCIA RAMIREZ, a través de apoderada judicial en contra del FRANCISCO ORLANDO MANRIQUE VELASQUEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Concede el término de cinco (5) días a la demandante para que subsane la falencia advertida en esta providencia, so penal de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada MARTHA CECILIA VEGA JIMENEZ, como apoderado judicial de la señora NATALIA ANDREA GARCIA RAMIREZ, conforme el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3915e1fcc88f8762402868d051669dfcb3de28aac8ee166e48b706730341901a

Documento generado en 23/03/2021 04:08:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>